

- b) La aplicación de fondos otorgados en el Convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- c) La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.
- d) La alteración de condiciones previstas que impidan el cumplimiento del fin para el que ha sido firmado.

Novena. *Cese de la actividad del centro.*—En su caso, el cese de actividades del centro deberá ser comunicado por el Ministerio al Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la antelación mínima de tres meses.

Con carácter general, todo cese de actividades conllevará que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte proceda a la supresión jurídica del centro con efectos del curso siguiente, si bien, si fuera necesario, podrá acordar con el Ministerio de Defensa que aquella tenga carácter progresivo, a fin de que los niños matriculados en el centro no sufran alteración alguna en la trayectoria educativa en este nivel de edad.

Décima. *Vigencia.*—Este Convenio tendrá vigencia a partir de su firma por ambas partes extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008. No obstante, se entenderán incluidas en el mismo las actividades objeto del convenio que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2008.

Undécima. *Naturaleza jurídica.*—Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del Derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose todas las partes a su más exacto cumplimiento, firman este Convenio en dos ejemplares originales igualmente válidos en el lugar y fecha arriba indicados.—El Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, José Jiménez Ruiz.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, María Victoria Broto Cosculluela.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**19610** *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de Apuestas Deportivas de la jornada 24.ª, a celebrar el día 7 de diciembre de 2008.*

De acuerdo con el apartado 6 de la Norma 6.ª de las que regulan los Concursos de Pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 24 de junio de 2008 (B.O.E. n.º 174, de 19 de julio), el fondo de 1.644.924,38 euros correspondiente a premios de la Categoría Quinta de la Jornada 19.ª (252.063,54 euros), celebrada el día 12 de noviembre de 2008, a premios de la Categoría Quinta de la Jornada 22.ª (243.800,87 euros), celebrada el día 26 de noviembre de 2008 y a premios de la Categoría Quinta de la Jornada 23.ª (1.149.059,97 euros), celebrada el día 30 de noviembre de 2008, de la Temporada 2008-2009, se acumularán al fondo para premios de la Categoría Especial de la Jornada 24.ª de la Temporada 2008-2009, que se celebrará el día 7 de diciembre de 2008.

Madrid, 1 de diciembre de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

**19611** *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2008, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Torralba de Calatrava.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Torralba de Calatrava un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Ofi-

cial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de noviembre de 2008.—El Director General del Catastro, Ángel Manuel Álvarez Capón.

### ANEXO

#### Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, de colaboración en materia de gestión catastral

Reunidos en la ciudad de Ciudad Real, a 17 de julio del año dos mil ocho.

De una parte: D. José Ignacio Sánchez Moreno, Delegado de Economía y Hacienda de Ciudad Real, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se delegan determinadas facultades en los Delegados de Economía y Hacienda (BOE núm. 279, de 21 de noviembre).

De otra parte: D.ª María Teresa González Marín, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

### EXPONEN

Primero.—El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es competencia exclusiva del Estado y se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda establece que la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario.

Segundo.—El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y las Entidades Locales, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

Tercero.—El Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, en fecha 29 de enero de 2008, solicitó a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Ciudad Real, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración.

Cuarto.—El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Ciudad Real, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2008, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

Quinto.—La Dirección General del Catastro ha estimado la conveniencia de la suscripción del presente Convenio, en fecha 25 de junio de 2008, de acuerdo a lo previsto en el artículo 63.1 del Real Decreto 417/2006.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Ciudad Real (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de Torralba de Calatrava para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en la materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección General del Catastro.

Segunda. *Tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico.*—En régimen de encomienda de gestión, según establece el artículo 64 del Real Decreto 417/2006, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico que se formalicen en los Modelos 902 N, 903 N y 904 N, aprobados por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 19 de octubre de 2006 (BOE n.º 273, de 15 de noviembre).